



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024). Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. En la Sesión número 2 del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada en fecha 15 de febrero de 2026², se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento de Comisiones, ambos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presentada por la diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y la Diputada Andrea del Rosario González Loría, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

TERCERO. En la Sesión número 14 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.³

² Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Sesión No. 21 Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura. Disponible en siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2026-2-15-1254-sesion-no-2.pdf>

³ Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Sesión No. 14 Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión Legislativa se aboca al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El objetivo fundamental de la acción legislativa en estudio es reformar la Ley Orgánica, así como el Reglamento de Comisiones, ambos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a efecto de cambiar el nombre de la Comisión Ordinaria, que actualmente se denomina Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, para denominarse Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal, así también se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 22 del Reglamento en cuestión, esto con la finalidad de que los asuntos que le corresponden a la Comisión para estudio, dictamen o conocimiento guarden estrecha relación con la actualización del nombre.

Es preciso manifestar que cuando empezó a implementarse el término de "protección animal" fue originalmente para referirse a especies en peligro de extinción, sin embargo, con el paso de los años el término ha ido empleándose de

⁴ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://storage.googleapis.com/documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVII-20231221-L1720231221151.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

manera más amplia, pues en la actualidad se precisa como el conjunto de medidas y políticas destinadas a prevenir el maltrato, el abandono y la explotación animal.

Ahora bien, cuando hablamos de **bienestar animal** debemos entender este de acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial de Sanidad Animal, como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive o muere. Para lograr un bienestar pleno es necesario prevenir enfermedades, brindarles atención veterinaria, darles un alojamiento adecuado, un manejo correcto de los mismos, una buena alimentación y un ambiente seguro.⁵

Atento a lo anterior es importante hacer mención que, a lo largo de los años la percepción de los animales ha evolucionado de manera drástica, ya que estos eran considerados como herramienta de trabajo, es decir eran como bienes muebles u objetos propiedad de “sus dueños”, y en consecuencia no tenían consideración alguna ni mucho menos se les atribuían derechos. Es preciso manifestar que durante años se han impulsado instrumentos y declaraciones que reconocen los derechos de los animales y la capacidad que estos tienen de sentir, dentro de estos instrumentos internacionales podemos mencionar los siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en esta se establecen los principios de respeto y protección hacia los mismos.
- Tratado de Amsterdam, el cual reconoció a los animales como “seres sensibles” los cuales deben ser tratados con respeto y consideración.

Es preciso manifestar que estos documentos han marcado un precedente en el antes y el después de nuestra percepción como sociedad ante los animales, esto derivado de que con relación a lo anterior las entidades federativas de nuestro país

⁵ <https://www.uaeh.edu.mx/gaceta/8/numero85/marzo/bienestar-animal.html>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

han ido avanzando y fortaleciendo su marco normativo en materia de protección y bienestar animal, siendo así que la Constitución Política de la Ciudad de México⁶ desde su decreto de expedición de fecha 5 de febrero de 2017, fue la primera en reconocer a los animales como seres sintientes, toda vez que ésta en su artículo 13, apartado B, numeral 1 establece que “reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar y proteger la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común”.

Así también mediante Decreto número 118⁷, por el que se adiciona un párrafo sexto y se recorren en su orden los subsecuentes al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 24 de noviembre de 2023, nuestro Estado reconoció a los animales como seres sintientes y en consecuencia sujetos a consideración moral, por lo cual se les debe proporcionar un trato digno.⁸ Con esto el Estado de Quintana Roo ha logrado un avance significativo en beneficio de nuestros animales, pues con estas reformas se prohíbe la crueldad y el castigo hacia los mismos, ya que de acuerdo a diversas investigaciones, se ha logrado demostrar que los animales tienen la capacidad para experimentar sensaciones tanto físicas como emocionales, pues la Organización denominada “World Animal Protection” manifiesta que estos tienen la capacidad de sentir dolor, placer, miedo, estrés, bienestar y alegría.⁹

⁶ Artículo 13, apartado B, Constitución Política de la Ciudad de México:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.4.pdf

⁷ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/DE-118-20231106T163832.pdf>

⁸ Artículo 31 de la CPEQROO: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVIII-20260409-CN1820260409215-Constituci%C3%B3n.pdf>.

⁹ <https://www.worldanimalprotection.es/nuestras-campanas/sintiencia-animal/>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Posteriormente el 2 de diciembre de año 2024 el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3°, 4° y 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, con esto el Estado mexicano logró elevar a rango Constitucional el maltrato animal y poder garantizar su bienestar mediante la incorporación en los planes y programas de estudio la protección de los animales, la prohibición del maltrato animal, la garantía del estado en materia de protección y trato adecuado, la conservación, el cuidado de los animales y finalmente otorgándole la facultad al Congreso para expedir leyes en materia de protección y bienestar animal.

Es por ello que derivado de la reforma Constitucional el Estado tiene la obligación de brindar una protección adecuada a nuestros animales, velando siempre por su bienestar y prohibiendo la crueldad y el maltrato hacia los mismos, señalando deberes claros tanto a autoridades como a sus personas propietarias, es por ello que la importancia del cambio de nombre de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático para denominarse Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal, ya que a pesar de que actualmente los asuntos relacionados con la protección y el bienestar animal son atendidos por la Comisión Medio Ambiente y Cambio Climático, es importante incluirlos de manera expresa en atención a la reformas constitucionales en el ámbito federal como local, así como actualizar su competencia a efecto que se considere dentro de las atribuciones de la misma comisión, la protección y el bienestar de los animales.

Finalmente se precisa que el cambio de nombre de la Comisión permitirá que esta cuente con una capacidad de análisis más amplia para abordar temas en materia de protección y bienestar animal y en consecuencia establecer dentro de sus atribuciones el conocimiento, dictaminación y seguimiento de los asuntos relacionados a esta materia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Con el propósito de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el presente dictamen y con el objetivo de fortalecer los alcances pretendidos por la iniciativa en cuestión, se considera viable realizar diversas precisiones de redacción y de técnica legislativa, que se verán reflejadas en el decreto que para tal efecto se emita.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio se considera oportuno establecer de manera correcta la referencia del nombre del Periódico, siendo este "Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo".

Así también, se considera adecuado establecer en un artículo transitorio, que las referencias en el marco normativo estatal a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Legislatura, se deberán entender hechas a la ahora Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal, así como que los asuntos, iniciativas y expedientes que tiene la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, continuarán su curso legal sin interrupción con la nueva denominación de la Comisión, con la finalidad de guardar la debida concordancia en nuestro orden jurídico, por lo que se modifica el segundo transitorio y el contenido de éste pasa a ser tercero.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, relativos a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Al este respecto, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/IIL/156/2026 de fecha 27 de abril del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa:

“En atención a su oficio con número JACT/39/2026 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 10 de marzo de 2026, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento de Comisiones, ambos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la XVIII Legislatura del Estado.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número JACT/39/2026 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 10 de marzo de 2026, a través del cual el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/III/47/2026 turnado con fecha 11 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al C.P. Rubén Mauricio Torres Estañol, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número PLEQROO/SG/SSA/DGA/714/2026 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 20 de marzo de 2026, a través del cual el C.P. Rubén Mauricio Torres Estañol, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número UAF/III/85/2026 turnado con fecha 23 de marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/240326-002/III/2026 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 27 de marzo de 2026, a través del cual el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento de Comisiones, ambos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la XVIII Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/240326-002/III/2026, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número PLEQROO/SG/SSA/DGA/714/2026, signado por el C.P. Rubén Mauricio Torres



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Estañol, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para el Poder Legislativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Decreto 198 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa no existe un Impacto Presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal y Ejercicios subsecuentes.”

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se reforma: la fracción XVIII del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. a la XVII. ...

XVIII. Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal;

XIX. a la XXV.

SEGUNDO. Se **reforman:** el numeral 18 del artículo 4; el párrafo primero, y las fracciones I, V y VI del artículo 22, y se **adiciona;** la fracción VII al artículo 22, todos del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

1.- al 17.- ...

18.- Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal.

19.- al 26.- ...

Artículo 22

Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal, el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación estatal en materia ambiental, de cambio climático y de protección y bienestar animal;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II. a la IV. ...

V. Estrategias jurídicas para la prevención, control y combate de la contaminación, en el ámbito de competencia del Estado y sus municipios;

VI. Las políticas, planes y programas que celebren para la protección y bienestar de los animales, con base en la legislación en la materia, y

VII. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda referencia en el marco normativo estatal a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Legislatura del Estado deberá entenderse realizada a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal.

Los asuntos, iniciativas y expedientes que a la fecha de entrada en vigor de este decreto se encuentren en trámite ante la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, continuarán su curso legal sin interrupción en la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento de Comisiones, ambos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.


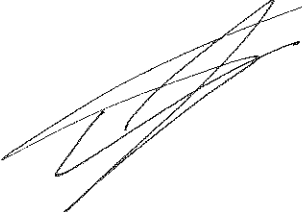

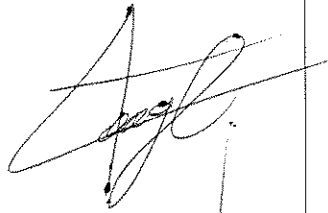

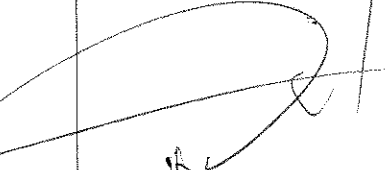

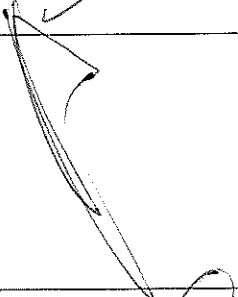

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	